



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

| |
|---------------|
| SIRVASE CITAR |
| 7840509 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 AGO. 2009

YR

VISTO: la gestión iniciada por nota de 30 de diciembre de 2006, por la que el Sr. Onildo Beatriz, ofrece comprar parte del inmueble empadronado con el N° 2931, lindero a su propiedad padrón N° 1699 del departamento de Canelones y hacerse cargo de los gastos necesarios.-----

As 258

RESULTANDO: I) que el Departamento Bienes Raíces informa que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) es propietaria del inmueble empadronado con el N° 2931 de la Localidad Catastral Canelones, que según plano del Agrimensor Oscar S. Onetto de marzo de 1968 inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de marzo de 1968 con el N° 13961, tiene un área de 376 m² 20 y se deslinda: al E recta de 11 m 52 de frente a la calle Treinta y Tres, al S recta de 43 m 63 de frente a la calle Carlos Camera, al W recta de 5 m 15 que lo separa del padrón N° 2512, y al N tres tramos rectos de 23 m 72, 4 m 35 y 20 m 00 que lo separan del padrón N° 1699;-----

II) que en el referido predio tiene asiento la Subestación MT/BT 53110029;-----

III) que la Dirección Nacional de Catastro tasó el valor de la fracción a enajenar -de 146 m²- en UR 264,9006 (doscientas sesenta y cuatro unidades reajustables con nueve mil seis diezmilésimas);-----

IV) que las Gerencias Distribución Interior, Comercial, Abastecimientos y Trasmisión manifestaron que el referido padrón no reviste interés para sus dependencias;-----

V) que en caso de optarse por la enajenación del área no necesaria para la Administración, la misma es la que resulta del croquis N° 516 del Departamento Bienes Raíces, realizado por el Ing. Agrimensor Jorge Laviano;-----

VI) que de acuerdo a la Ley de Centros Poblados y a las Ordenanzas Municipales vigentes, la venta de la fracción sólo es posible una vez aprobado por la Intendencia de Canelones el reparcelamiento del predio, resultando potenciales adquirientes exclusivamente los propietarios de los predios colindantes (padrones Nos. 2512 y 1699);-----

VII) que de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley N° 14.982, el precio ofertado deberá superar la tasación de la Dirección Nacional de Catastro.-----

CONSIDERANDO: que resulta conveniente a los intereses de la Administración proceder a la enajenación de la fracción referida y que no es posible en la especie aplicar los procedimientos de licitación (pública o abreviada) o remate, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.982 es necesario solicitar autorización al Poder Ejecutivo.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

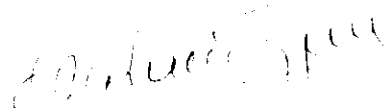
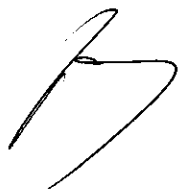
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) la venta de la fracción del inmueble padrón N° 2931, sito en la Localidad Catastral Canelones, deslindado por el Departamento Bienes Raíces, condicionado a que oportunamente se obtenga la aprobación del reparcelamiento de la misma, siendo de cargo del adquirente los gastos, tributos y honorarios que estas gestiones generen, a cuyos efectos deberá realizarse la invitación al llamado a ofertar a los propietarios de los predios linderos colindantes (padrones Nos. 2512 y 1699).-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

/ES



D. TORRERO VAZQUEZ
Ministro de la Presidencia